Panorama Económico de Venezuela

Por Arca Análisis Económico

A continuación, nuestro resumen de desarrollos económicos recientes en Venezuela:

- La reforma de la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) que parece no haber sido recibida de forma alentadora. El IGTF a los pagos en divisas ataca el síntoma, y no la causa, de la pérdida de espacio del bolívar. Y que dependiendo de la forma en que sea implementado, puede terminar incentivando la huida de estos pagos en moneda extranjera hacia la informalidad. De ser así, erosionará las captaciones en divisas del sistema bancario y debilita la posibilidad de lograr una intermediación crediticia significativa y debidamente reglamentada teniendo en cuenta el riesgo cambiario. También desperdiciará las mejoras recientes en el sistema de pagos dirigidas a facilitar las transacciones comerciales cotidianas, especialmente entre personas naturales.
- El nuevo IGTF busca preservar el espacio del bolívar en el sistema de pagos y aumentar la recaudación fiscal encareciendo el uso de las divisas como medio de pago. El proyecto aprobado en primera discusión hace poco mantiene en 2 por ciento la tasa vigente para pagos en bolívares y fija una tasa provisional de 2,5 por ciento (antes cero por ciento) a los pagos en divisas o criptomonedas, que regirá hasta tanto el Ejecutivo establezca la tasa definitiva entre 2 por ciento y 20 por ciento.
- El espacio del bolívar se encogió por el desplome de la demanda de bolívares. La confianza en el bolívar como unidad de cuenta y activo portador de valor se perdió por la hiperinflación, las regulaciones en materia de tasas de interés y crédito bancario, y el colapso de los ingresos petroleros. Además, la carencia de monedas y billetes en bolívares facilitó la penetración del dólar como medio de pago.
- El nuevo IGTF interrumpirá el ascenso de los depósitos en dólares del Convenio Cambiario No. 1 (CC1). Las cuentas basadas en el CC1 suman \$732 millones, el 34 por ciento de los depósitos totales de la banca. Hace un año estaban en \$196 millones (9 por ciento del total). El incremento interanual de ese saldo ha sido de 273 por ciento en los últimos 12 meses.
- Ciertamente, el gobierno tiene fuertes incentivos para aumentar la recaudación fiscal. Enfrenta la necesidad aflojar la draconiana política de recortes que llevó el gasto a 14 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) en 2021 (desde 27 por ciento en 2018) bajo la bandera de la batalla contra la hiperinflación. También tiene que evitar aumentos en el financiamiento monetario del Banco Central de Venezuela (BCV) so pena de revivir la hiperinflación.
- En enero se han visto un par de señales de aumento de gasto público, las cuales se les debe hacer seguimiento, entre ellas el anuncio de la salarización de los bonos que los empleados del sector público reciben a través de la plataforma Patria.
- Dicho anuncio oficial de "salarizar los bonos de la Patria" sugiere que el ingreso mínimo legal podría mantenerse inalterado. El lunes 24 de enero el presidente Nicolás Maduro prometió salarizar y aumentar los bonos del sistema Patria, aprobando un total de 80 millones de

bolívares soberanos para su pago a trabajadores de gobernaciones y alcaldías. Considerando estos bonos como salario impactará las prestaciones sociales, bono vacacional y demás beneficios laborales de los empleados públicos, se entiende que la medida no involucra a los bonos del sistema Patria que recibe la población formal e informal.

- Cabe destacar que el ingreso mínimo de ley desde mayo 2021 se ubica en 10 bolívares (aproximadamente US\$2,20), con 7 bolívares soberanos correspondientes al salario mínimo y 3 bolívares soberanos al bono de alimentación.
- El presidente Maduro, junto con la vicepresidenta Ejecutiva de la República Delcy Rodríguez, el vicepresidente sectorial de Economía Tareck El Aissami, el Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) Antonio Morales Rodríguez y el viceministro del Sistema Bancario y Asegurador Román Maniglia, sostuvieron una reunión con la banca privada y pública del país para discutir elementos claves del sector.
- En este sentido, la vicepresidente anunció las siguientes medidas para el sector bancario:
 - reducción del encaje legal de un 85 por ciento a un 73 por ciento de manera progresiva para expandir la base crediticia
 - se faculta a los bancos que deseen utilizar un 10 por ciento de sus posesiones en divisas para dar créditos en bolívares indexadas al tipo de cambio del BCV, que equivale a US\$74 millones
 - se crea el Fondo Nacional del Emprendimiento por mandato de la Ley recientemente aprobada en la Asamblea Nacional, junto a ello, se le ha asignado un capital "semilla" de 46 millones de bolívares soberanos
 - se simplifican los requisitos para abrir cuentas con saldo de hasta 1.000 bolívares soberaqnos, en toda la Banca Nacional
 - o proyecto de cotización en bolsa de proyectos de emprendimientos
 - asignación de la Ingeniera, Maryury Bargiela, como presidenta del Fondo Nacional del emprendimiento
- En el ámbito petrolero, TankerTrackers informó que las exportaciones de crudo de Venezuela disminuyeron 25,1 por ciento en las tres primeras semanas de enero con respecto al promedio de 537.000 barriles por día (bpd) exportados en diciembre. China recibió en promedio 354.000 bpd (88,1 por ciento) de las exportaciones y en promedio 48.000 bpd (11,9 por ciento) tuvieron como destino Cuba. Téngase en cuenta que el seguimiento que realiza esta fuente no cubre todos los puertos de salida de Venezuela.
- En un artículo en el portal de bloomberg se dio a conocer que el gobierno de Venezuela y
 Chevron Corp. están en conversaciones preliminares para otorgar a la compañía un mayor
 control de algunas operaciones a cambio de un alivio de la deuda, ya que los líderes socialistas
 del país intentan aumentar la producción a pesar de las sanciones de EE.UU.

- El jefe de la unidad de Chevron en Venezuela, Javier La Rosa, y el presidente de la petrolera estatal Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), Asdrúbal Chávez, han estado involucrados en las discusiones, según dos personas con conocimiento del asunto. Sin embargo, antes de que se pueda llegar a un acuerdo, Chevron necesitaría una exención especial del el Departamento del Tesoro de EE.UU. que le permita participar en negociaciones más formales.
- La compañía solicita simultáneamente la licencia de la Oficina de Control de Activos Extranjeros Departamento del Tesoro, que supervisa las sanciones extranjeras, según una tercera persona con conocimiento de la situación. Los cuatro campos que Chevron y PDVSA operan conjuntamente producían más de 200.000 bpd antes de las sanciones, en comparación con la producción actual de 140.000 bpd.

Conozca más sobre nuestro grupo de trabajo enfocado en Venezuela.

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.

Asamblea Nacional aprueba Ley de Impuesto a Transacciones en Divisas Extranjeras y Criptomonedas

Por Holland & Knight

El 3 de febrero de 2022 La Asamblea Nacional de Venezuela aprobó la Ley de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (Ley). Esta norma autoriza un nuevo impuesto a las operaciones en divisas extranjeras en bancos y comercios. Las tasas impositivas variarán entre el 2 por ciento y el 20 por ciento, dependiendo del tipo de transacción, y los sujetos involucrados. La Ley solo establece rangos en los que debe estar el porcentaje de la alícuota, pero el valor definitivo que establecerlo el Ejecutivo Nacional. La finalidad principal de la Ley es darle un trato preferencial a la moneda nacional para incentivar su uso y fortalecerla, según lo que se puede observar en la exposición de motivos. En sí mismo, el artículo 4 de la norma establece los sujetos y tipos de transacciones a los que le aplica el nuevo tributo, mientras que el artículo 13 determina cuales son los rangos impositivos.

La norma establece los siguientes rangos para cada tipo de transacción:

- para las personas naturales, jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídicas que paguen a sus acreedores en moneda extranjera o en criptomonedas o criptoactivos diferentes a la moneda oficial, dentro del sistema bancario nacional, sin intermediación de corresponsal bancario extranjero, se les aplicará una alícuota entre el 2 por ciento y el 8 por ciento, cuyo valor exacto debe ser determinado por el Gobierno.
- en el caso de las personas naturales, jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídica, deberán pagar entre el 2 por ciento y el 20 por ciento de alícuota por los pagos realizados a sujetos pasivos especiales cuando se realicen con moneda extranjera o en criptomonedas o criptoactivos que no sean emitidos por el Estado. El valor exacto debe ser establecido por el Ejecutivo Nacional.

De manera temporal, el artículo 24 de la Ley establece que para las transacciones mencionadas se impondrá el impuesto del 2.5 por ciento. No obstante, el ejecutivo Nacional tiene el deber de establecer el valor permanente en el futuro cercano dentro de los rangos mencionados. La Ley contempla dos tipos exoneraciones; unas taxativas legales, y otras que puede otorgar el Ejecutivo Nacional mediante decretos de exoneración.

Las exoneraciones taxativas son permanentes e incluyen a:

- la República y demás entes político territoriales
- el Banco Central de Venezuela
- las entidades públicas calificadas como sujetos pasivos, y
- las operaciones cambiarias realizadas por operador cambiario autorizado

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que la Ley establece que este impuesto no será deducible del Impuesto sobre la Renta. La Ley contempla otros escenarios en los que es aplicable un tributo de entre el cero por ciento y 2 por ciento para transacciones que involucren sujetos pasivos clasificados como especiales. Sin duda este nuevo impuesto tendrá un impacto en el comercio de bienes y servicios debido a la dolarización de facto que viene sucediendo en la economía Venezolana. La magnitud de su impacto dependerá de los porcentajes permanentes que fije el Ejecutivo Nacional.

Conozca más sobre nuestro grupo de trabajo enfocado en Venezuela.

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.

Asamblea Nacional de Venezuela emite reforma de la Ley de Registros y Notarías

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

En la *Gaceta Oficial* Extraordinaria No. 6.668, fechada 16 de diciembre de 2021, la Asamblea Nacional de Venezuela publicó la reforma a la Ley de Registros y Notarías, la cual establece el criptoactivo petro como unidad de cuenta para el cálculo de tasas y derechos de procesamiento en Registros Públicos, Principales y Mercantiles y en Notarías Públicas.

Lo fundamental de la reforma se centra en los siguientes aspectos:

- 1. Se modifican los artículos 29, 83, 84, 85, 86, 87 y 88, que regulan la tasa aplicable a cada servicio registral y notarial prestado por el Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), en todas sus oficinas a nivel nacional, estableciéndose los límites máximos de las tasas a cobrar por servicios en Registros y Notarías, mas no se establecieron los montos exactos de la tasa aplicable a cada servicio.
- 2. La Unidad Tributaria (U.T.) ya no es empleada como unidad de cuenta para el cálculo de las tasas y derechos de procesamiento de trámites, estableciéndose el petro para tales fines.
- 3. Los montos de las tasas se calcularán multiplicando el valor del petro vigente a la fecha de la solicitud, por la tasa establecida a cada servicio en las Providencias respectivas.
- 4. En las sedes de los registros y notarías se publicarán avisos en los cuales se indiquen el valor de las tasas de recaudación aplicables para cada trámite y el valor diario que tenga el petro por ser la unidad de cuenta aplicable para el pago.

La reforma de la Ley entró en vigencia a partir del 16 de diciembre de 2021, fecha de su publicación en la *Gaceta Oficial*.

En virtud de lo anterior, fueron dictadas cuatro Providencias Administrativas por la Dirección General del SAREN, en la cual se establecen las tasas aplicables por cada servicio. En tal sentido, en *Gaceta Oficial* No. 42.301 del 20 de enero de 2022, se publicaron, los textos de las siguientes Providencias:

- 1. Providencia Administrativa No. 001, de fecha 6 de enero de 2022, mediante la cual se fijan las Tasas por concepto de prestación de servicios de los Registros Públicos.
- 2. Providencia Administrativa No. 002, de fecha 6 de enero de 2022, mediante la cual se fijan las Tasas por concepto de prestación de servicios de los Registros Mercantiles.
- 3. Providencia Administrativa No. 003, de fecha 6 de enero de 2022, mediante la cual se fijan las Tasas por concepto de prestación de servicios de los Registros Principales.
- 4. Providencia Administrativa No. 004, de fecha 6 de enero de 2022, mediante la cual se fijan las Tasas por concepto de prestación de servicios de las Notarías Públicas.

En las referidas Providencias Administrativas, se establecen las tasas por los diferentes servicios prestados por los Registros Públicos, Registros Mercantiles, Registros Principales y Notarías Públicas, respectivamente, expresadas en el denominado criptoactivo petro (PTR), en tanto que es el factor aplicable o unidad de cuenta, establecido por la Ley de Registros y Notarías.

Los montos indicados en las referidas Providencias Administrativas, deberán ser calculados en bolívares soberanos al valor de conversión del Petro a la fecha de la solicitud ante las oficinas adscritas al SAREN.

Se establecen, asimismo, los actos en los cuales proceden las habilitaciones de los servicios (solo casos de urgencia jurada y comprobada por las Registradores y Notarios), con sus respectivas tasas.

En las diferentes Providencias se establecen las actuaciones exentas de las tasas correspondientes.

Conozca más sobre nuestro grupo de trabajo enfocado en Venezuela.

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.